



SS P - 157 - 13 .

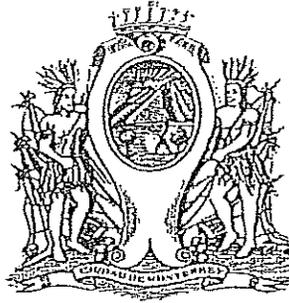
AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE CONCEDENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR LA C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT, SÍNDICA SEGUNDA, LA C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. JOSÉ RENÉ REICHARDT GROSS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO CONCESIONARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y CUANDO SEA NECESARIO REFERENCIAR A LAS DOS PARTES CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO AMBAS PARTES. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115 ciento quince, fracción III tercera, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 ciento treinta y dos, fracción I primera, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- B. Así mismo, el propio Gobierno Municipal en atención a garantizar las mejores condiciones en la administración de los servicios públicos, está facultado a efecto

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

de acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos, como se establece en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

C. El Ayuntamiento de Monterrey, con efecto de cumplir con su responsabilidad de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Municipal de Monterrey, cuya misión es Generar Políticas Públicas que incluyan a la ciudadanía, a través del cumplimiento honesto del marco legal con programas de Desarrollo Humano Integral, proveyendo obras y servicios públicos eficientes, aplicando modelos de prevención del delito para la seguridad y cultura de la paz, estableció como uno de los 2-dos retos que enfrenta Monterrey como Municipio, una agenda estratégica que responda a una visión de futuro, una visión que delimite y defina las características propias de un centro urbano cuya infraestructura, equipamiento y servicios garanticen un desarrollo ordenado y seguro, estableciendo que el Municipio de Monterrey ha sido y es paradigma de desarrollo económico y urbano, específicamente la ciudad de Monterrey ha ocupado los primeros lugares a nivel nacional en crecimiento poblacional, pero también en dotación de servicios e infraestructura urbana, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve del mes de agosto del año 2013 dos mil trece, acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una concesión, aprobándose también que la concesión tendrá una duración de 15 quince años.

D. De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se emitió la convocatoria pública respectiva, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de la concesión, la cual se publicó el día 4 cuatro del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos del Palacio Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y con efecto de asegurar que la administración de los servicios públicos municipales objeto de la convocatoria llevada a cabo, se administren con las modalidades en las cuales se asegure su eficacia y eficiencia,

8 Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

así como en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las propuestas que formularon y presentaron las personas físicas o morales participantes, se sujetaron a las bases de licitación respectiva; ante esto, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública el cual fue el número SA-DA/23/2013 para otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas y cada una de las etapas de procedimiento legales a que hubo lugar, dando como resultado que el **MUNICIPIO DE MONTERREY**, una vez vistos y estudiados todos los rubros de las solicitudes, en base a lo enmarcado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables, acordó otorgar la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos municipales no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 25 veinticinco de septiembre de 2013 dos mil trece, a la persona denominada **RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; así como se resolvió instruir al Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, para expedir éste documento que acredita la concesión el cual deberá especificar el nombre y domicilio del **CONCESIONARIO**, la identificación del servicio público concesionado, la identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado, la tarifa y sistema de actualización, las causas de terminación de la concesión y las demás disposiciones que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, considere necesarias.

**DECLARACIONES**

1.- Declara el **MUNICIPIO DE MONTERREY** a través de sus representantes que:

**Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

1.1.- En los términos de los artículos 27 fracción X, 31 fracción II, 70, 76 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los artículos 12, 14 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y los artículos 2, 4, 8, fracción I, inciso I, 10, 12, fracciones I, II y VII, 13, Fracción II, inciso F, 14, Fracción II, inciso C, Fracción III, inciso F y Fracción IV, 22, Fracción I, inciso A, sub inciso i del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey en vigor, tienen la legítima representación del MUNICIPIO DE MONTERREY, así como las facultades suficientes para participar en la firma del presente contrato.

1.2.- En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, está facultado para concesionar servicios públicos de recolección y traslado de residuos, de acuerdo con las regulaciones y normas vigentes.

1.3.- Para la asignación del contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales antes mencionados, se llevó a cabo por el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el procedimiento completo de convocatoria pública, habiéndose determinado que quién reúne las mejores condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas es el CONCESIONARIO, determinación llevada a cabo en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrado el día 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

1.4.- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio, la sede del Ayuntamiento, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo sin número, en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey.

1.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Declara la CONCESIONARIO, por conducto de su apoderado legal que:

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

2.1.- Es una Sociedad Mercantil de las denominadas Sociedad Anónima de Capital Variable y está debidamente constituida bajo la legislación mexicana, de acuerdo al acto que quedó debidamente protocolizado el día 22 veintidós del mes de Diciembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la Escritura Pública número 10,554 diez mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen XXXVII trigésimo séptimo, Libro 4 cuatro, Página 118 ciento dieciocho del protocolo a cargo del Lic. Jesús Lozano de la Garza, titular de la Notaría Pública número 5 cinco con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y está debidamente inscrito en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 317 trescientos diecisiete, folio (SIN), volumen 930 novecientos treinta, Libro N°. 3 tres Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, con fecha 03 tres del mes de Febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.

2.2.- Comparece al presente acto representada por su Representante y Apoderado Legal Lic. Ricardo Hinojosa Vázquez, quien acredita su personalidad con el acto que quedó debidamente protocolizado el día 14 del mes de marzo del año 2013 dos mil trece, a través la Escritura Pública número 17,801 diecisiete mil ochocientos uno del protocolo a cargo del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemez, Titular de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León con sede en Monterrey, bajo el número de folio mercantil 62031\*9 seis, dos, cero, tres, uno, asterisco, nueve en fecha 15 quince del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece y con el acto que quedó debidamente protocolizado el día 04 cuatro del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece, mediante la Escritura Pública número 19,424 diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro del protocolo a cargo del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público titular de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León y la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 62031\*9 seis, dos, cero, tres, uno, asterisco, nueve, con fecha 04 cuatro del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

2.3.- Su objeto social permite la realización de las actividades del presente contrato, el cual, dentro de otras cosas es: 1.- El establecimiento y la explotación del Servicio Público de autotransporte de carga general, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o jurisdicción local, autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorga a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Gobierno Estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. 2.- El establecimiento y la explotación del servicio público federal de carga general y especializada en recolección de basura, municipal, comercial e industrial, así como materiales peligrosos y sus residuos. 3.- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios de las obras de construcción de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 4.- Compra, venta, fabricación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley.

2.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico RRE-971222-2V9;

2.5.- Tiene establecido su domicilio convencional en el inmueble marcado con el número 102 ciento dos de la calle Adolfo López Mateos en la Colina Puerto de Durazno en la Ciudad de García, Estado de Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

2.6.- Al haber obtenido el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se compromete a prestar los mismos con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo y responsabilidad para el beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, en los términos ofertados en su propuesta técnica y económica; así como en los términos establecidos en el presente contrato.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

2.7.- El MUNICIPIO DE MONTERREY cuenta con la acreditación de la personalidad jurídica del CONCESIONARIO, esto de acuerdo a la documentación de la propuesta legal y administrativa del CONCESIONARIO entregada con motivo del procedimiento de convocatoria pública SA-DA/23/2013, propuesta legal y administrativa que se anexa al presente contrato y es parte del mismo como ANEXO 1.

3.- Declaran AMBAS PARTES que:

3.1.- El presente Contrato Administrativo constituye el Título de Concesión por medio del cual el MUNICIPIO DE MONTERREY otorga la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el alcance que se establece en el clausulado del mismo.

3.2.- Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen.

3.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la formalización del presente acto jurídico, siendo sus facultades bastantes y suficientes para asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente contrato se establecen, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas total y/o parcialmente.

3.4.- Es su deseo celebrar el presente contrato y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente contrato administrativo de concesión tiene por objeto la prestación exclusiva por parte del CONCESIONARIO, de los servicios públicos

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

El territorio del Municipio de Monterrey, corresponde a la circunscripción del Municipio indicada en los límites oficiales que se señalan como ANEXO 2 de este contrato, en el cual se incluyen los documentos que acreditan la referencia específica de los límites del Municipio de Monterrey con cada uno de sus Municipios colindantes.

En la prestación de los servicios concesionados, el **CONCESIONARIO** deberá establecer un sistema integral que cumpla con las características de servicios eficientes, oportunos y de calidad; dichos sistemas incluirán los sistemas de planeación, organización, implementación, operación, monitoreo, supervisión, y control de todas las actividades del mismo.

**SEGUNDA.- Alcance de los servicios públicos concesionados.-** El alcance o modalidad de cada uno de los servicios concesionados, es el siguiente:

- a) El **CONCESIONARIO** prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en todas las viviendas del territorio de Municipio de Monterrey, además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias municipales de gobierno, federales, estatales e Instituciones de Beneficencia sin fines de lucro entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro de la demarcación territorial jurisdicción del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica; se prestará el servicio en las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio; se deberá entender por pequeño negocio, aquel que genere un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diariamente por cada establecimiento.
- b) El **CONCESIONARIO** prestará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos en los domicilios con actividades comerciales, industriales y de servicios, que generen hasta un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diariamente y que tengan cubierto el pago de los derechos por la prestación de dicho servicio ante la Tesorería Municipal de Monterrey, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 65 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- c) El **MUNICIPIO DE MONTERREY** le proporcionará al **CONCESIONARIO** un padrón de los domicilios a que se refiere el inciso b) anterior en los que se deberá prestar el

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

servicio; así como de las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio en el cual se genera un máximo de 10 diez kilogramos de residuos diariamente por cada establecimiento.

- d) El **CONCESIONARIO** prestará el servicio público municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los domicilios de recolección de los mismos hasta el sitio de confinamiento (SIMEPRODE), ubicado en el municipio de Salinas, Victoria, Nuevo León

**TERCERA.- Sistema de recolección.-** El sistema de recolección en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, será el de acera; es decir, el **CONCESIONARIO** se obliga a recolectar los residuos sólidos urbanos no peligrosos de las viviendas, escuelas públicas, dependencias de gobierno y pequeños negocios, acudiendo al domicilio de los mismos, sin ser necesario que los usuarios de los habitantes del Municipio de Monterrey, N.L., trasladen dichos residuos a un depósito ubicado a una distancia de tales domicilios.

Por excepción, a fin de preservar la calidad de los servicios, el **CONCESIONARIO**, podrá realizar la recolección de los residuos por un sistema de contenedores, solo en los casos de las zonas o domicilios con las características específicas siguientes: ser de difícil acceso para los vehículos recolectores de residuos, ser de alta densidad poblacional, ser parques públicos, ser cementerios o ser entradas a la Ciudad, como se especifica en la propuesta técnica del **CONCESIONARIO** entregada con motivo del procedimiento de convocatoria pública SA-DA/23/2013, propuesta técnica que se anexa al presente contrato y es parte del mismo como **ANEXO 3**.

En casos especiales, donde se requiera la colocación temporal de cierta cantidad de contenedores, distintos a los señalados en la Cláusula Décima del presente contrato, en determinado sitio y/o en eventos específicos, el **CONCESIONARIO** los instalará en las zonas o domicilios que le indique el **MUNICIPIO DE MONTERREY** a través del Comité de Supervisión Técnica.

**CUARTA.- Sobre el sitio de disposición final de los residuos.-** El **CONCESIONARIO** prestará el servicio público municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los domicilios de recolección de los mismos hasta el sitio de confinamiento propiedad del organismo público descentralizado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos SIMEPRODE, ubicado en el municipio de Salinas, Victoria, Nuevo León

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Durante el término de vigencia del presente contrato administrativo de concesión, el MUNICIPIO DE MONTERREY podrá determinar un lugar distinto del sitio de la disposición final o confinamiento de los residuos recolectados y trasladados; en tal caso, deberán de hacerse los ajustes correspondientes al presente contrato, de común acuerdo entre AMBAS PARTES, previa aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

QUINTA.- Vigencia de la concesión y prórroga de la misma.- El periodo durante el cual el CONCESIONARIO proporcionará los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será de 15 quince años, contados a partir del día 06 seis del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, terminando su vigencia el día 5 cinco del mes de enero del año 2029 dos mil veintinueve.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el periodo de la vigencia de la concesión de servicios públicos, materia del presente contrato administrativo, puede ser prorrogado por lo que el CONCESIONARIO tendrá el derecho de solicitar una prórroga al periodo de vigencia del presente contrato administrativo de concesión si así lo desea, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentando solicitud de prórroga por escrito al Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY, previo a la terminación de la vigencia del presente contrato administrativo de concesión, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento que haya realizado el CONCESIONARIO, en los términos del presente contrato administrativo de concesión.

En atención a lo descrito en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el CONCESIONARIO no puede iniciar la prestación del servicio público, sino después de emitido un dictamen técnico favorable por el Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY, sobre las condiciones de equipo y de las instalaciones, por lo que la fecha límite para que el Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY notifique al CONCESIONARIO, la aprobación del dictamen técnico aludido, es el día 7 siete de diciembre del año 2013-dos mil trece.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

SEXTA.- Número y características de los vehículos recolectores y de las unidades de supervisión y mantenimiento.- Para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el CONCESIONARIO se obliga a destinar camiones, camionetas, contenedores, accesorios y aditamentos que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CANTIDAD
<b>Camiones y camionetas</b>	
Camiones Carga Trasera de 20 yd3	64
Camion Roll Off	1
Camiones eléctricos	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquita para mantenimiento	4

Las características y especificaciones técnicas de los vehículos y unidades de la tabla anterior, se describen en el ANEXO 3 del presente contrato administrativo de concesión.

Los camiones recolectores de residuos de carga trasera, se equiparán con un recipiente especial, con capacidad suficiente, para la captación de lloviznados.

El CONCESIONARIO se obliga a poner en operación, unidades de relevo en caso de que por cualquier contingencia, los camiones programados o en servicio, no puedan prestar los servicios concesionados materia del presente contrato administrativo o sufran accidentes o descomposturas, sin destinar cada vehículo a una cantidad mayor de 9.5 nueve punto cinco horas diarias en promedio de la flotilla total, según el programa de tiempo de operación de cada vehículo. Solo en contingencias mayores estará facultado el CONCESIONARIO para sobre trabajar los vehículos recolectores de residuos, pero será en ese solo caso de excepción.

Cada vehículo de recolección, como de supervisión o mantenimiento, estará equipado con unidades de monitoreo vía Sistema de Posicionamiento Global (GPS), así como de radio-frecuencia a fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios.

De acuerdo a las características de los equipos expresadas en el ANEXO 3, 20 veinte de las unidades de carga trasera para la recolección de los residuos, estarán equipados con "winch" hidráulico de 12,000 libras, para la recolección de contenedores.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

El **CONCESIONARIO** se obliga a indicar en lugar visible de cada uno de los vehículos recolectores de residuos, el número telefónico pertinente de acuerdo a la imagen presentada en la propuesta técnica que se incluye en la propuesta técnica del **ANEXO 3** de éste contrato, a fin de que los usuarios del servicio puedan reportar cualquier situación en la prestación de los servicios concesionados, materia del presente contrato administrativo.

El **CONCESIONARIO** deberá mantener en todo momento la imagen Institucional, las directrices de servicio, los manuales de operación y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por el **MUNICIPIO DE MONTERREY**. El **CONCESIONARIO** deberá solicitar la Información correspondiente y necesaria al **MUNICIPIO DE MONTERREY** y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo. Se estipula desde ahora que la imagen que deberán tener los camiones recolectores de residuos para su traslado, deberá ser la que está presentada en la propuesta técnica del **CONCESIONARIO** presentada en el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad de la concesión que está anexada al presente contrato y que forma parte integrante del mismo y si existiere alguna modificación a la imagen de los vehículos, ésta deberá ser aprobada por **AMBAS PARTES** contratantes, donde se especifique la nueva imagen.

**SÉPTIMA.- Satisfacción de necesidades por efecto del crecimiento de la ciudad, incremento poblacional, del número de viviendas o en caso de mayor monto de generación de residuos.-** Para atender y satisfacer con un nivel de alta calidad y con la frecuencia vigente en la cobertura del 100% cien por ciento del territorio municipal, el **CONCESIONARIO** se obliga a adquirir e incorporar los demás vehículos recolectores de residuos y equipo que resulten necesarios para la óptima prestación de los servicios públicos municipales concesionados en el caso de crecimiento de la Ciudad, incremento de la población, del número de viviendas o por la generación de mayor cantidad de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

**OCTAVA.- Horario y frecuencia de servicio.-** El **CONCESIONARIO** tendrá la obligación de operar los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de manera terciada, en el horario que empezará a partir de las 6:00 seis horas los días de lunes a sábado de cada semana, hasta la conclusión total de las rutas. Si existiere alguna modificación en la

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

hora de arranque de operaciones, éste será revisado por AMBAS PARTES y una vez aceptado por ambos, se podrá firmar una adenda al presente contrato, el cual tendrá que ser firmado por las partes y pasará a formar parte de este instrumento. Excepcionalmente, en el centro de la ciudad, la frecuencia de recolección de residuos será de manera diaria de lunes a domingo, y se iniciará la prestación del servicio a partir de las 21:00 horas, hasta la total conclusión de las rutas. En la inteligencia de que la prestación del servicio será continua y permanente con independencia plena de los días inhábiles establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Mejora del servicio.- Para garantizar la mejora permanente de los servicios objeto del presente contrato, el CONCESIONARIO se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando el MUNICIPIO DE MONTERREY lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere. Una vez elaborados estos estudios, el CONCESIONARIO podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.

DÉCIMA.- Número y características de los contenedores.- El CONCESIONARIO se obliga a destinar, para la recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos, contenedores en las zonas que se propusieron en su propuesta técnica del ANEXO 3 del presente contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CANTIDAD
Contenedores y tolvas	
Contenedores de 1.5 m3	9
Contenedores de 2.5 m3	103
Contenedores de 3 m3	16
Tolvas de 15 m3	3
Tolvas de 23 m3	3
Tolvas de 30 m3	3

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

El CONCESIONARIO solo deberá destinar los demás contenedores que resulten necesarios según las condiciones indicadas en la cláusula tercera.

**DÉCIMA PRIMERA.- Plazo para la incorporación de los vehículos equipos y aditamentos.-** El CONCESIONARIO se obliga a adquirir e incorporar la totalidad de los vehículos, equipos y aditamentos para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, materia del presente contrato administrativo, a más tardar el día de inicio de prestación de los servicios, que será el 6 seis del mes de enero del año 2014 dos mil catorce.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Programa de sustitución de vehículos recolectores de residuos y equipos.-** El CONCESIONARIO se obliga a garantizar el servicio continuo, oportuno y de calidad durante toda la vigencia del presente contrato administrativo de concesión. Por el tipo de vehículos recolectores de residuos a incorporar y el sistema de mantenimiento que implantará el CONCESIONARIO, éste se obliga a garantizar una vida útil de los mismos de 7.5 siete punto cinco años.

El CONCESIONARIO dotará al MUNICIPIO DE MONTERREY de equipos de recolección de residuos nuevos en la fecha de inicio de operaciones marcada en el cuerpo del presente contrato administrativo de concesión. El CONCESIONARIO, tendrá la obligación de transmitir en donación en favor del MUNICIPIO DE MONTERREY, la propiedad de los equipos adquiridos (65 camiones recolectores) que esté utilizando en la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en 2 dos ocasiones, de acuerdo a lo siguiente:

1. A los 7 siete años y seis meses, contados a partir del día 06 seis del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, esto es en la fecha 06 seis del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno; y
2. A los 15 quince años, contados a partir del día 06 seis del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, esto es en la fecha 05 cinco del mes de enero del año 2029 dos mil veintinueve, fecha marcada como la del término de vigencia del mismo.

El MUNICIPIO DE MONTERREY no pagará al CONCESIONARIO ningún importe por valor comercial de los equipos referidos, siendo traspasada la propiedad de los mismos, mediante una donación pura y sin condición.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

DÉCIMA TERCERA.- Transmisión de vehículos recolectores de residuos.- El CONCESIONARIO, transmitirá en favor del MUNICIPIO DE MONTERREY, en la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato y/o título de concesión, la propiedad de los equipos que esté utilizando en la prestación del servicio objeto del mismo, para lo cual el MUNICIPIO DE MONTERREY no pagará al CONCESIONARIO ningún importe por valor comercial de los equipos que se estén utilizando en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo de concesión.

DÉCIMA CUARTA.- Sustitución de camiones recolectores de residuos y equipo por causa de necesidad.- En caso de accidente o descompostura grave que implique un detrimento de las condiciones físicas o mecánicas de los vehículos, el CONCESIONARIO está obligado a sustituir los mismos por otros nuevos o seminuevos modelo 2014 dos mil catorce o posteriores, a fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados. El caso de necesidad de sustitución será determinado por el propio CONCESIONARIO o bien por causa justificada del Comité de Supervisión Técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.

Así mismo, los contenedores y demás equipo y aditamentos, en caso de deterioro evidente, según el propio CONCESIONARIO o bien por causa justificada del Comité de Supervisión Técnica, serán sustituidos por equipos o aditamentos nuevos de iguales, semejantes o mejores características.

DÉCIMA QUINTA.- Programa de mantenimiento de vehículos recolectores de residuos y equipos.- El CONCESIONARIO se obliga a realizar el mantenimiento descrito dentro de la propuesta técnica entregada con motivo del proceso para otorgar la concesión objeto del presente contrato administrativo, incorporada en este contrato en el ANEXO 3.

DÉCIMA SEXTA.- Infraestructura de bienes inmuebles.- Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, materia de este contrato administrativo, el CONCESIONARIO se obliga a destinar la infraestructura de bienes inmuebles que resulte necesaria, destinando un área total mínima de terreno de 8,000 m<sup>2</sup> ocho mil metros cuadrados, para distribuir el equipamiento, en las cantidades que se indican en la siguiente tabla:

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Oficinas administrativas y de operaciones	168.42 m <sup>2</sup>
Comedor	164.74 m <sup>2</sup>
Caseta de vigilancia	15.38 m <sup>2</sup>
Taller de mantenimiento	2,114.80 m <sup>2</sup>
Almacén de refacciones	56.79 m <sup>2</sup>
Área de lavado de unidades	512.13 m <sup>2</sup>
Sala de capacitación	118.78 m <sup>2</sup>
Área de abastecimiento de combustible	411.60 m <sup>2</sup>
Área recreativa	1,526.06 m <sup>2</sup>
Servicios sanitarios	326.30 m <sup>2</sup>
Espacios de guarda y custodia de vehículos recolectores y equipos	2,585.00 m <sup>2</sup>

El CONCESIONARIO se compromete a contratar los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato. El CONCESIONARIO se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse al inicio de la operación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Plantilla de personal.- A fin de garantizar la debida calidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo, el CONCESIONARIO se obliga a mantener la plantilla de personal suficiente, tanto operativo como administrativa.

Cada vehículo recolector de residuos contará con una tripulación de 1 un chofer y 2 dos ayudantes, todo el personal operativo contará con uniforme, equipo de seguridad y estará identificado con gafete con fotografía que el CONCESIONARIO les proporcionará.

El incremento, sea de la Ciudad, de la población o de la generación de residuos, serán motivos por los cuales el CONCESIONARIO esté obligado a incrementar su número de personal, a fin de seguir garantizando la calidad y oportunidad en el servicio, con la frecuencia y en los horarios establecidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Sistema de supervisión de los servicios.- El CONCESIONARIO se obliga a implementar un sistema de supervisión a fin de garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados y que son objeto del presente contrato administrativo. Para ello se obliga a acatar el sistema de supervisión que incluyera en su propuesta técnica que forma parte integrante de este contrato como ANEXO 3.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

El CONCESIONARIO estará obligado a informar al Comité de Supervisión Técnica de cualquier circunstancia técnica y administrativa que pudiere demeritar la calidad en la prestación de los servicios públicos concesionados.

DÉCIMA NOVENA.- De la supervisión técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.- El CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica que nombre el Ayuntamiento de Monterrey, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.- El Comité de Supervisión Técnica, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar y monitorear los programas operativos para que el CONCESIONARIO proporcione un servicio eficaz, eficiente y de calidad, para el beneficio de los usuarios y habitantes del Municipio de Monterrey;
- b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, establecidas en el presente contrato administrativo de concesión;
- c) Validar la calidad en la atención que el CONCESIONARIO brinde a los usuarios de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, con efecto de obtener una alta calidad en dicha prestación;
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la calidad técnica y administrativa del CONCESIONARIO en la prestación de los servicios públicos concesionados para obtener una alta calidad en dicha prestación;
- e) Supervisar la operación de los residuos que sean recibidos en el sitio de disposición final de confinamiento, así como que la facturación realizada por el CONCESIONARIO, sea la que corresponda a los servicios realmente recolectados y trasladados desde el lugar de recolección, hasta el sitio de disposición final de confinamiento;
- f) Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Campañas de Concientización Social.-** El CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo campañas de concientización social sobre la cultura de limpieza, el adecuado manejo de residuos y cultura ecológica, previo acuerdo con el Comité de Supervisión Técnica; la ejecución y el costo respectivo de la implementación de las campañas, será a cargo del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO, participará activamente en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación ambiental, con el objeto de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente. Las instalaciones y la operación del CONCESIONARIO podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el MUNICIPIO DE MONTERREY notificará de tales actividades previamente al CONCESIONARIO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Notificaciones de aspectos administrativos y legales del CONCESIONARIO.-** El CONCESIONARIO se obliga a mantener, durante toda la vigencia de la concesión objeto del presente contrato administrativo, la prestación de los servicios públicos municipales concesionados en un nivel óptimo de calidad, cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública; para el cumplimiento de tales objetivos, se obliga también a notificar por escrito al Ayuntamiento, sobre aspectos administrativos y legales que repercutan en la operación normal del CONCESIONARIO. En todo caso el CONCESIONARIO notificará sobre:

- a) La modificación de sus Estatutos Sociales;
- b) La modificación de su Administrados Único o Consejo de Administración;
- c) La modificación de su Organigrama Administrativo;
- d) El cambio en su estructura accionaria, cuando tal modificación represente más del 10% diez por ciento del valor total de sus acciones;
- e) Cambios en sus apoderados generales.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

**VIGÉSIMA TERCERA.- Obligación especial respecto al personal.-** El **CONCESIONARIO** se obliga a implementar las medidas administrativas que resulten eficaces a fin de que su personal dedicado a las labores de recolección y traslado de residuos, se abstengan de solicitar propina a los usuarios de los servicios, o bien, que en el proceso de recolección o de traslado, realicen labores de pepena de materiales o selección de residuos. Así mismo implementarán las medidas adecuadas para evitar la recolección de residuos peligrosos.

También el **CONCESIONARIO** se obliga a que los uniformes, la presentación y conducta personal de sus trabajadores, corresponda a las condiciones de un servicio de calidad en el aspecto de imagen pública. Por ello el **CONCESIONARIO** se obliga a establecer las medidas administrativas a fin de lograr que sus trabajadores realicen sus labores con un trato educado y cortés a la población.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Condiciones Especiales.-** El **CONCESIONARIO** se obliga a implementar las medidas administrativas a fin de evitar la selección de residuos, la selección de residuos que no correspondan a los servicios públicos municipales concesionados o a que se recolecten residuos fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Contraprestación.-** Como contraprestación por la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados objeto del presente contrato, el **MUNICIPIO DE MONTERREY** pagará al **CONCESIONARIO** de acuerdo a la tarifa presentada por éste al participar en el proceso de convocatoria pública y ajustadas de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas por el **MUNICIPIO DE MONTERREY**, a la cual se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado.

Por los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el **MUNICIPIO DE MONTERREY** pagará al **CONCESIONARIO** la cantidad de \$348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, por cada una de las toneladas recolectadas y trasladadas, precio que se mantendrá vigente durante el año 2014 dos mil catorce, realizando su modificación anual el día 1º primero del mes de enero de cada año hasta la total conclusión de la vigencia del contrato. La modificación se acordará por **AMBAS PARTES**, de acuerdo a la tarifa de actualización prevista en la

8

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

cláusula siguiente, mediante una adenda a este contrato, el cual será anexado al mismo y firmado por AMBAS PARTES.

El CONCESIONARIO facturará de forma mensual al Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el monto total de las toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectadas y trasladadas, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, factura que deberá reunir con todos los requisitos que marquen las leyes fiscales para su deducibilidad, será pagado el monto total en un término máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería del MUNICIPIO DE MONTERREY.

Si se diera el caso de que con motivo para poder realizar el cobro de la contraprestación pactada en la presente cláusula el CONCESIONARIO tuviere la obligación que erogar o dejar de percibir cantidad de dinero alguna, sea por concepto de cobro de derechos o cuotas extraordinarias hechas por entidades de gobierno a todos los niveles o por instituciones de banca de desarrollo o cualesquier otra circunstancia que signifique una erogación de dinero del CONCESIONARIO para el cobro de la(s) factura(s) por la contraprestación de éste contrato administrativo de concesión, el CONCESIONARIO, realizará la erogación del dinero o dejará de percibirlo en un origen y posteriormente cobrará el monto que haya erogado o la cantidad de dinero que haya dejado de percibir al MUNICIPIO DE MONTERREY y éste tendrá la obligación de pagarlo al CONCESIONARIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- El CONCESIONARIO se obliga a cubrir anualmente a favor del MUNICIPIO DE MONTERREY, durante los primeros 15-quince días naturales del mes de febrero de cada año, a partir del año 2015 dos mil quince y hasta el año 2029, la cantidad que resulte de aplicar el 1% uno por ciento al monto total de los servicios facturados en el año calendario anterior, antes del impuesto al valor agregado. La cantidad correspondiente al 1% del monto total de los servicios prestados del 1º primero de enero al 5 cinco de enero del año 2029 dos mil veintinueve será cubierto durante los primeros 15-quince días naturales del mes de febrero del año 2029 dos mil veintinueve en conjunto con lo que corresponda al 2028 dos mil veintiocho.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Modificación de Tarifas.- El CONCESIONARIO propuso la tarifa sobre la base de un modelo tarifario aceptado por el MUNICIPIO DE MONTERREY.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

El CONCESIONARIO realizará las modificaciones a la tarifa, aplicando el mecanismo de actualización de tarifa de su propuesta económica presentada con motivo del proceso de convocatoria pública realizada y que forma parte integrante de este instrumento como ANEXO 4, la cual se transcribe a continuación:

CÁLCULO DEL FACTOR (FA) DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$FA = (0.55) * \frac{M_1}{M_0} + (0.10) * \frac{C_1}{C_0} + (0.10) * \frac{I_1}{I_0} + (0.25) * \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1

M0: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C1: Precio del Diésel para el periodo 1

C0: Precio del Diésel para el periodo 0

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo

Periodo 0: Año Anterior

FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$T_1 = FA * T_0$$

Donde:

T<sub>1</sub>: Tarifa para el nuevo periodo

FA: Factor de Actualización

T<sub>0</sub>: Tarifa para el periodo anterior

En caso de que la variación porcentual en el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) en el periodo de evaluación resultara mayor al factor FA, se aplicaría el INPC como factor de Actualización como se detalla en la siguiente fórmula:

$$FA = \frac{I_1}{I_0}$$

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Donde:

- I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1
- I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

Para esto, el **CONCESIONARIO** deberá presentar anualmente, a partir del año 2014 dos mil catorce, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, su propuesta de actualización de tarifas, para el siguiente año calendario de acuerdo al cálculo realizado, con la fórmula de actualización de tarifas que presentó en la propuesta económica en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión que está aceptada por el **MUNICIPIO DE MONTERREY** y éste último contará con 30 treinta días naturales para emitir la autorización correspondiente. En caso de no haber respuesta alguna durante este periodo por parte del **MUNICIPIO DE MONTERREY**, la actualización de la tarifa se dará por autorizada de manera automática. La nueva tarifa entrará en vigor a partir del día 1º primero de enero del año siguiente al de la fecha de presentación de propuesta.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Obligaciones Fiscales.-** Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios públicos municipales contratados, correrán a cargo del **CONCESIONARIO**, quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Aportación Económica del CONCESIONARIO en favor del MUNICIPIO DE MONTERREY.-** El **CONCESIONARIO** tiene la obligación de cubrir a favor del **MUNICIPIO DE MONTERREY** la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como aportación por concepto de inversión e infraestructura Municipal, misma que deberá cubrir dentro de los siguientes 180 ciento ochenta días posteriores al inicio de la operación de la concesión objeto del presente contrato administrativo.

La cantidad de dinero anteriormente mencionada, deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en 3 tres diferentes exhibiciones, de la siguiente manera:

- a) El 50% cincuenta por ciento, o sea la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se aportará al momento de arranque de operaciones;

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- b) El 25% veinticinco por ciento, o sea la cantidad de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se aportará 3 tres meses después del arranque de operaciones; y
- c) El restante 25% veinticinco por ciento, o sea la cantidad de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se aportará 6-seis meses después del arranque de operaciones.

Contra la entrega de las cantidades de dinero mencionadas en los incisos de ésta cláusula, el MUNICIPIO DE MONTERREY entregará al CONCESIONARIO, los recibos correspondientes de dinero.

TRIGÉSIMA.- Garantías.- El CONCESIONARIO deberá entregar al MUNICIPIO DE MONTERREY fianza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato administrativo de concesión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del mismo.

A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven durante la vigencia de la concesión, será necesario entregar al Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY, por parte del CONCESIONARIO, la fianza de garantía que se expedirá a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, por la cantidad de \$6'758,310.96 (seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos diez pesos 96/100 Moneda Nacional), lo que representa el 5% de la facturación anual promedio pagada por el MUNICIPIO DE MONTERREY, actualmente.

La fianza de cumplimiento derivada de las obligaciones del presente contrato administrativo, estará vigente durante todo el tiempo de la vigencia del mismo, debiendo ser actualizada en su monto anualmente, de acuerdo al incremento de la tarifa incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, multiplicando por el 5% del valor total de la facturación del año anterior.

La Institución Afianzadora deberá asentar en el cuerpo de la misma que en caso de exigibilidad de la garantía se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León.

Dicha póliza deberá renovarla anualmente, además deberá tener vigor hasta un año después de la terminación del presente contrato administrativo de concesión.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- De la ejecución de la garantía de cumplimiento.- La ejecución de la garantía de cumplimiento será realizada en forma automática por la Tesorería

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Municipal del MUNICIPIO DE MONTERREY. Dicha ejecución procederá cuando exista la notificación que por escrito le remita el Comité de Supervisión Técnica, en la cual se manifieste el monto específico que como cargo a la garantía de cumplimiento resuelve éste imponer, tomando en cuenta la gravedad o reincidencia de la falta en las obligaciones por parte del CONCESIONARIO en este contrato.

En todo caso, el Comité de Supervisión Técnica informará a la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, sobre las imposiciones de pena con cargo a la garantía de cumplimiento, ya sean con carácter de ejecución total o parcial del monto de dicha garantía, mientras esté vigente la concesión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- De la responsabilidad civil, seguros y daños y perjuicios.- El CONCESIONARIO se obliga en todo momento a erogar los gastos derivados de la responsabilidad civil que se genere por el indebido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión objeto del presente contrato administrativo.

Los daños a terceros provocados por el personal o bienes del CONCESIONARIO afectos a los servicios concesionados, serán responsabilidad del CONCESIONARIO; obligándose también a tramitar y resolver, por sí mismo, los reclamos que se presenten, por ello, por lo cual se obliga a liberar al MUNICIPIO DE MONTERREY, de cualquier responsabilidad o trámite al respecto.

El CONCESIONARIO se obliga a contratar bajo su propio costo, los seguros que tengan por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes que formen la infraestructura, así como los daños causados a los mismos por o en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, el cual deberá obtener desde la fecha de inicio de los servicios públicos municipales objeto del presente contrato administrativo de concesión y hasta la fecha de terminación de su vigencia.

El CONCESIONARIO responderá en todo momento por la responsabilidad civil objetiva o subjetiva que se derive del incumplimiento o cumplimiento de este contrato.

Es obligación del CONCESIONARIO indemnizar y sacar en paz y a salvo al MUNICIPIO DE MONTERREY de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable al CONCESIONARIO, relacionada directamente con los

8 Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nueva León



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo o con el equipo empleado.

El CONCESIONARIO pagará al MUNICIPIO DE MONTERREY los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogare, en procesos en su contra, que se generen con motivo de la prestación del servicio público, si éstos son por culpa o negligencia del CONCESIONARIO.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad Laboral.-** El CONCESIONARIO tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en la ejecución de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dependerán exclusivamente del CONCESIONARIO, quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen, y se obliga al término de este contrato a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Irregularidad en la prestación del servicio concesionado.-** En caso de que el CONCESIONARIO no proporcione total o parcialmente en forma grave el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el MUNICIPIO DE MONTERREY queda facultado para prestar el servicio omitido, directamente o contratarlo con terceras personas con cargo al CONCESIONARIO. El importe del costo de este servicio omitido, será descontado y retenido de la contraprestación mensual al CONCESIONARIO o mediante la ejecución de la fianza de cumplimiento que éste haya otorgado, así como el importe de la pena convencional prevista en la cláusula siguiente.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- Suspensión de la prestación de los servicios.-** El MUNICIPIO DE MONTERREY puede suspender temporalmente al CONCESIONARIO del ejercicio

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .  
AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

parcial o total de los servicios públicos municipales concesionados justificadamente, en el caso de que el CONCESIONARIO haga caso omiso de las instrucciones del MUNICIPIO DE MONTERREY, giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este contrato administrativo de concesión.

El CONCESIONARIO podrá suspender justificadamente los servicios públicos municipales concesionados si se diera el caso de que el MUNICIPIO DE MONTERREY no hiciera el pago de la contraprestación correspondiente, dentro de los 90 noventa días naturales siguientes al de la presentación de la factura mensual correspondiente.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- Pena Convencional.-** En caso de que el CONCESIONARIO injustificadamente no ejecute total o parcialmente los servicios públicos municipales de recolección y/o traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León, se obliga a pagar al MUNICIPIO DE MONTERREY una pena convencional de acuerdo a los montos que correspondan, en términos del ANEXO 5 que se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo, mediante el siguiente procedimiento:

La Secretaría de Servicios Públicos será la receptora de toda queja o reporte por parte de ciudadanos o inspectores de la Secretaría de Servicios Públicos sobre el incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONCESIONARIO, procediéndose a una inspección física para la verificación del incumplimiento a través de un inspector adscrito a la Coordinación de Inspección de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitándole la presencia del supervisor o personal autorizado por el CONCESIONARIO; en la inteligencia de que, en caso de no presentarse personal del CONCESIONARIO, de igual forma se levantará un acta administrativa de supervisión y verificación detallando los hechos presenciados por quien levante la misma y una vez elaborada y leída, deberá ser firmada por el inspector y cuando menos un testigo y la persona autorizada por el concesionario, si así desea hacerlo.

Acto seguido, se le entregará a la persona autorizada del CONCESIONARIO, copia del acta levantada en la cual se le hará saber que dentro del término de 5-cinco días hábiles se presente a una audiencia que tendrá verificativo en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

aquellos elementos que considere oportunos en relación con los actos citados en el acta administrativa, en la inteligencia de que al no presentarse en tiempo y forma, se dará por aceptada la causa por la cual se elaboró el acta, remitiéndose la misma al Comité de Supervisión Técnica para su calificación.

El Comité de Supervisión Técnica sesionará por lo menos una vez al mes para la valoración y calificación de cada caso y elaborará un dictamen con la resolución respectiva después de considerar los argumentos o documentación presentada por el CONCESIONARIO, realizando una valoración sobre la gravedad y las circunstancias en que se dieron los hechos, procediendo a determinar en su caso, lo aplicable de acuerdo al tabulador de sanciones previstas en el ANEXO 5 que forma parte integral del presente Contrato; ahora bien, en caso que sea la primera ocasión que se presente la falta a sancionar o en su caso, de que las circunstancias que dieron origen a la falta hubiesen estado fuera de control del CONCESIONARIO podrá exhortar al mismo a poner mayor cuidado en sus operaciones, a implementar medidas que busquen evitar la comisión de los actos señalados y no se hará acreedor a sanción económica.

Se considerará reincidencia cuando, después de haber sido aplicada una sanción, el Comité de Supervisión Técnica decida aplicar una nueva sanción por la misma causa, dentro del periodo de tres meses posteriores a la imposición de la primera, conforme a los periodos trimestrales establecidos para que el Comité de Supervisión Técnica elabore los informes para el Ayuntamiento y se sancionará con el monto máximo correspondiente a la causa de la sanción de acuerdo al tabulador de sanciones.

Para la calificación de reincidencia el Comité de Supervisión Técnica considerará el área de responsabilidad a la que se le atribuya la causa de la sanción, dividiendo el tabulador de sanciones de acuerdo a la siguiente clasificación:

SERVICIO.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo chofer de la unidad recolectora.

OPERATIVA.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo supervisor.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ADMINISTRATIVA.- Cuando se sancione por la misma causa y sea atribuible a la alta Dirección.

Esta pena convencional se pagará independientemente de que el MUNICIPIO DE MONTERREY realice o no el servicio omitido. Para la imposición de la pena convencional, el Comité de Supervisión Técnica emitirá resolución administrativa debidamente fundada y motivada, de acuerdo al procedimiento señalado en el ANEXO 5 aludido en el párrafo anterior.

Tratándose de suspensiones parciales injustificadas del servicio, el CONCESIONARIO cubrirá los gastos en que incurra el MUNICIPIO DE MONTERREY para la prestación de los servicios omitidos y los daños y perjuicios ocasionados.

La pena convencional se aplicará invariablemente en forma autónoma a la ejecución total o parcial de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se ejecutará en cada caso que se incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por parte del CONCESIONARIO. Para dicha ejecución, el Comité de Supervisión Técnica comunicará a la Tesorería Municipal sobre el incumplimiento ocurrido, en todo caso dicha pena se ejecutará mediante el descuento respectivo en la próxima factura a pagar al CONCESIONARIO.

En todo caso, en los informes ordinarios del Comité de Supervisión Técnica, hará del conocimiento de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento sobre las imposiciones de pena convencional al CONCESIONARIO.

**TRIGÉSIMA SSEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.-** Serán causas de terminación anticipada de la concesión, las siguientes:

- a) Por la revocación que acuerde el Ayuntamiento.
- b) Por el cumplimiento del plazo de terminación de la concesión.
- c) Por la cancelación de la Garantía de Cumplimiento.

a) Cuando la concesión de dichos servicios públicos termine por causas imputables al CONCESIONARIO, se perderá a favor del MUNICIPIO el importe de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de la concesión.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nueva León.



SS P - 157 - 13 .

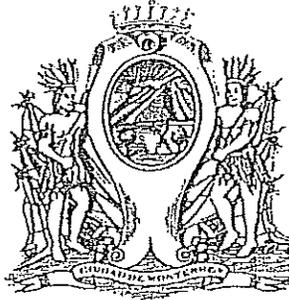
AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- Serán causas de la revocación de la concesión:

- a) Cuando se interrumpa, en todo o en parte del territorio de Municipio, el servicio público concesionado, sin causas justificadas a juicio del Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo.
- b) Porque se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión o algunos de los derechos establecidos o los bienes afectados o destinados a los servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento. Exceptuándose de lo anterior los derechos al cobro que tiene el CONCESIONARIO, dado a que como éstos derechos al cobro son del propio CONCESIONARIO, el mismo los podrá ceder a alguna Institución de Banca Múltiple o a algún tercero, en su caso, siempre y cuando no se cause perjuicio al MUNICIPIO DE MONTERREY.
- c) Porque se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- d) Por dejar de pagar los impuestos o derechos que correspondan al Municipio por disposición fiscal.
- e) Porque no se otorgué la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión.
- f) Por no iniciar la prestación de los servicios públicos, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalada en la misma, por violaciones a las tarifas establecidas en el Contrato de la concesión, o por incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONCESIONARIO.
- g) Por recolectar o transportar residuos peligrosos o biológico-infecciosos, salvo aquellos que técnicamente se consideren como esporádicos o incidentales.
- h) Por suministrar información falsa o alterar el tonelaje recolectado y facturado.
- i) Por recolectar residuos fuera del territorio del municipio de Monterrey con cargo al mismo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- El procedimiento de revocación de la concesión de los servicios públicos se sustanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a lo

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUADRAGESIMA.- Contenido del Contrato.-** Las obligaciones por parte del **CONCESIONARIO** se encuentran establecidas en el presente contrato y en el contenido de los anexos, que forman parte integrante del mismo. Son anexos, los específicamente referidos en este Instrumento, además de las bases de convocatoria para el otorgamiento de la concesión, el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de solicitudes, el contenido de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas presentadas por el **CONCESIONARIO** y demás documentos que se hicieron con motivo del procedimiento SA-DA/23/2013.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases del proceso de concesión No.- SA-DA/23/2013, y en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso, subsistirá lo pactado en las últimas.

En caso de que la propuesta técnica y económica del **CONCESIONARIO** contravenga lo dispuesto en las Bases del proceso de concesión No.- SA-DA/23/2013, y en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente a dicho proceso, subsistirá lo pactado en las últimas.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Obligaciones del CONCESIONARIO.-** Durante el término de vigencia del presente contrato, son obligaciones generales del **CONCESIONARIO**, las siguientes:

- a) Recolectar y trasladar correctamente los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León Para ello, el **CONCESIONARIO** se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos y condiciones que se relacionan en los documentos que se agregan al presente contrato como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4.
- b) No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

Municipio de Monterrey, Nuevo León, excepto aquellos servicios a industrias y comercios contratados directamente con el CONCESIONARIO, así como a usuarios independientes. El MUNICIPIO DE MONTERREY no prestará directamente servicios a industrias y grandes generadores, salvo omisión o suspensión de actividades, en los términos del presente contrato, por parte del CONCESIONARIO.

- c) Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que pudieren causarse a terceros.
- d) Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo de concesión.
- e) Cubrir puntualmente las contribuciones Federales, Estatales y Municipales que cause la propia CONCESIONARIO.
- f) No causar molestias Innecesarias a los beneficiarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía.
- g) Atender inmediata y eficientemente las quejas de los beneficiarios de los servicios públicos municipales concesionados y del Comité de Supervisión Técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.
- h) Actualizar y mantener a disposición del MUNICIPIO DE MONTERREY, la información y documentación de la ingeniería, diseños y en general la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato administrativo de concesión.
- i) Tener una oficina administrativa, debidamente acondicionada, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente del CONCESIONARIO y dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios.
- j) El realizar directamente la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato, es decir, no subcontratar total o parcialmente los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato, salvo cuando requiera equipos adicionales para la recolección y/o traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, o por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- k) Entregar al MUNICIPIO DE MONTERREY un informe mensual por escrito que deberá acompañar a las facturas mensuales de servicios ejecutados que contenga la siguiente información:

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

1. Cantidad de casas habitación recolectadas diariamente;
  2. Cantidad de toneladas trasladadas durante cada día del mes;
  3. Cantidad de toneladas dispuestas dentro del relleno sanitario durante cada día del mes;
  4. Información de supervisión de rutas de recolección;
  5. Informe de quejas de los usuarios, atención a las mismas, porcentaje de avance y soluciones.
- l) Gestionar y obtener las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto de este contrato, para lo cual el **MUNICIPIO DE MONTERREY** coadyuvará en lo necesario.
- m) Utilizar los materiales y equipos que satisfagan las normas de calidad establecidas en los anexos del presente contrato, por lo que responderá por su cuenta y cargo, ante el **MUNICIPIO DE MONTERREY**, de los defectos y vicios ocultos de los equipos, reparando y/o reponiendo los mismos.
- n) Responsabilizarse de los daños de la ejecución de los servicios públicos municipales concesionados, materia del presente contrato.
- o) Comprometerse que no se realicen, en la ejecución de los trabajos de los servicios públicos municipales concesionados objeto del presente contrato, operaciones de separación, segregación, reciclaje o reuso de residuos no peligrosos.
- p) Demás obligaciones consignadas en el clausulado de este contrato, así como en las Bases del proceso NO.- SA-DA/23/2013, convocatoria, junta de aclaraciones y propuesta técnica y económica presentada por el **CONCESIONARIO**.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Obligaciones del MUNICIPIO DE MONTERREY.-** El **MUNICIPIO DE MONTERREY** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los términos y condiciones de este contrato administrativo de concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios públicos municipales concesionados que el **CONCESIONARIO** preste a los usuarios.
- b) Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga del **CONCESIONARIO**.
- c) Proporcionar al **CONCESIONARIO** al inicio de la concesión toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder al inicio de la prestación de los

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

servicios públicos municipales concesionados, a fin de implementar las mejores medidas para la prestación eficaz del servicio.

- d) Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento de la Reglamentación Legal respectiva, especialmente en lo que se refiere a los servicios de recolección y traslado de residuos y la obligatoriedad del uso de un Relleno Sanitario autorizado.
- e) Cubrir, en tiempo y forma, el importe de contraprestación de la facturación por los servicios prestados por el CONCESIONARIO en los términos señalados en el presente contrato.
- f) No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios públicos municipales que se contemplan en este contrato. Lo anterior, en consideración a que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- g) Aplicar en forma conjunta con el CONCESIONARIO las modificaciones de la tarifa de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifa establecido en este contrato.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Facultades del CONCESIONARIO.- El CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

- a) Cobrar la contraprestación estipulada por los servicios públicos municipales concesionados y aquellas acordadas para situaciones extraordinarias.
- b) Notificar al MUNICIPIO DE MONTERREY las modificaciones al régimen tarifario de acuerdo con la fórmula de actualización de tarifa presentada por el CONCESIONARIO en la propuesta económica del procedimiento de concesión SA-DA/23/2013 y que es anexo al presente contrato administrativo de concesión y proponer cualquier aspecto que requiera su autorización o intervención para el debido desarrollo de la concesión.
- c) Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, el CONCESIONARIO podrá solicitar al Comité de Supervisión Técnica la suspensión temporal de los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- d) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados.
- e) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados.
- f) El **CONCESIONARIO** podrá cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión, siendo necesario para ello notificar previamente al **MUNICIPIO DE MONTERREY** quien expedirá su autorización por escrito dentro de los 15 quince días posteriores a la recepción de la notificación.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Facultades del MUNICIPIO DE MONTERREY.-** El MUNICIPIO DE MONTERREY tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONCESIONARIO** en virtud del presente contrato y/o título de concesión y de las Leyes y Reglamentos aplicables.
- b) Requerir del **CONCESIONARIO** los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la propia concesión.
- c) Asumir temporalmente la prestación directa o indirecta, total o parcial, de los servicios públicos municipales concesionados en los casos en que no los preste el **CONCESIONARIO** eficazmente, se niegue a seguir prestándolos, en caso de huelga o paro de labores y demás casos de suspensión de los servicios.
- d) El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato de acuerdo a las necesidades que factores como el crecimiento demográfico.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Causas de rescisión de la concesión del servicio.-** La facultad de resolver el presente contrato queda establecida para el caso de que uno de los obligados no cumpliera con lo que le incumbe, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos. También podrá optar por la rescisión que podrá llevarse a cabo sin necesidad de la intervención de los tribunales judiciales dejándose expedita la vía judicial para exigir en su caso daños y perjuicios.

Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, a título enunciativo, más no limitativo, se enumeran las siguientes causas de rescisión:

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

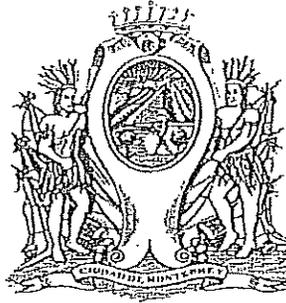


SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- b) Por el incumplimiento, imputable al CONCESIONARIO respecto de las obligaciones previstas en el presente contrato administrativo de concesión y las que deriven de las Leyes de la materia.
- c) No entregar la póliza de fianza.
- d) Suspender sin causa justificada parcial o totalmente el servicio por más de 7 siete días consecutivos o por más de 10 diez no consecutivos en un período de treinta días.
- e) Porque el CONCESIONARIO sea declarado legalmente en Concurso Mercantil, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios concesionados haciendo efectivas las garantías.
- f) Por reducir el capital contable.
- g) Ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma la concesión o alguno de los derechos de los servicios públicos municipales concesionados, sin previa aprobación por escrito del Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY. Exceptuándose de lo anterior lo derechos al cobro que tiene el CONCESIONARIO, dado a que como éstos derechos al cobro son del propio CONCESIONARIO, el mismo los podrá ceder a alguna Institución de Banca Múltiple o a algún tercero, en su caso, siempre y cuando no se cause perjuicio al MUNICIPIO DE MONTERREY.
- h) Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados sin previa aprobación del Ayuntamiento MUNICIPIO DE MONTERREY.
- i) Que los trabajadores del CONCESIONARIO causen daño a los bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que no sean resarcidos.
- j) Utilizar los recursos materiales y humanos destinados a la prestación de los servicios públicos municipales concesionados mediante el presente contrato administrativo de concesión, en otro u otros Municipios o para la prestación de otros servicios no pactados en el presente contrato.
- k) Interrumpir los servicios públicos municipales concesionados total o parcialmente, sin causa justificada o sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY.
- l) Incumplir, cualquier otra de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y/o título de concesión y sus anexos, que pongan en peligro la prestación continua, regular y general de los servicios públicos municipales concesionados.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SS P - 157 - 13 .

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Causas de terminación del contrato.-** Serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado, excepto en el caso de prórroga.
- b) El consentimiento expreso de AMBAS PARTES, debiendo mediar la aprobación del Ayuntamiento.
- c) La causa de utilidad o interés público.
- d) Por la revocación que acuerde el Ayuntamiento.
- e) Por la cancelación de la garantía de cumplimiento.
- f) Cualquier otro incumplimiento que sea causa de rescisión conforme a la ley y a este contrato.

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- Bienes.-** AMBAS PARTES reconocen que los bienes, muebles o inmuebles, que se utilicen para la realización del objeto establecido en la cláusula que antecede, son propiedad o legal posesión exclusiva de cada una de las partes, para lo cual cuentan con los documentos necesarios para acreditar la propiedad o legal posesión de cada uno de ellos.

La propiedad de los bienes muebles presentes o futuros que se utilicen para la prestación del servicio objeto de este contrato y en específico los camiones recolectores de basura, de mantenimiento y supervisión, una vez terminado el presente contrato y amortizados dichos bienes, se transmitirán al MUNICIPIO DE MONTERREY.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al CONCESIONARIO, estos bienes deberán ser transmitidos al MUNICIPIO DE MONTERREY sin necesidad de pago alguno al CONCESIONARIO. Esto se pacta por AMBAS PARTES y es aceptado expresamente por el CONCESIONARIO, en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por el propio MUNICIPIO DE MONTERREY con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato. En otros casos de terminación unilateral, el MUNICIPIO DE MONTERREY podrá adquirir los equipos a valor comercial determinado por peritos designados por AMBAS PARTES para tal efecto.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Notificaciones.-** Las notificaciones entre AMBAS PARTES deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13

AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

- a) En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
- b) Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 tres días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
- c) La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte en un término máximo de 10 diez días naturales de anticipación a los citados cambios.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Encabezados de Cláusulas o Anexos.-** Los encabezados de las cláusulas del presente contrato son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente contrato. Todas las palabras utilizadas en este contrato serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

**QUINCUAGESIMA.- Unidad de contrato.-** Este contrato representa el acuerdo total de las partes y sustituye cualquier acuerdo previo, ya sea verbal o por escrito, de cualquiera de las partes, excepto aquello que sea por escrito y suscrito por las dos partes.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Modificación.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Buena Fe.-** AMBAS PARTES convienen que para cualquier discrepancia o diferencia que surja entre las mismas con motivo del cumplimiento del presente contrato, buscarán solucionarlas en todo momento, con base en la buena fe.

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León



SSP - 157 - 13 .

**AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Subsistencia de contrato.-** Para el caso de que una de las cláusulas del presente contrato o parte de alguna(s) de las cláusulas, sea(n) declarada(s) nula(s) o ilegal(es), el resto del contenido de las cláusulas y el contrato en general, surtirán sus efectos tal y como está previsto en el cuerpo del presente contrato para **AMBAS PARTES**.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.-** Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente al marco jurídico conceptual vigente y aplicable en el Estado de Nuevo León, asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, por lo que **AMBAS PARTES** renuncian al fuero presente o futuro que pudiere corresponderle por causa de jurisdicción y competencia respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Decisiones del MUNICIPIO DE MONTERREY.-** El Ayuntamiento del MUNICIPIO DE MONTERREY es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.

~~LEÍDO QUE FUE POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONSTA EN 38 TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 5 CINCO ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, AL MARGEN Y AL CALCE DE 39 TREINTA Y NUEVE HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.~~

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SSP - 157 - 13 .

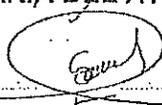
AYUNTAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

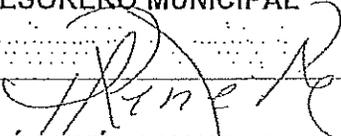
Por el MUNICIPIO DE MONTERREY

  
LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

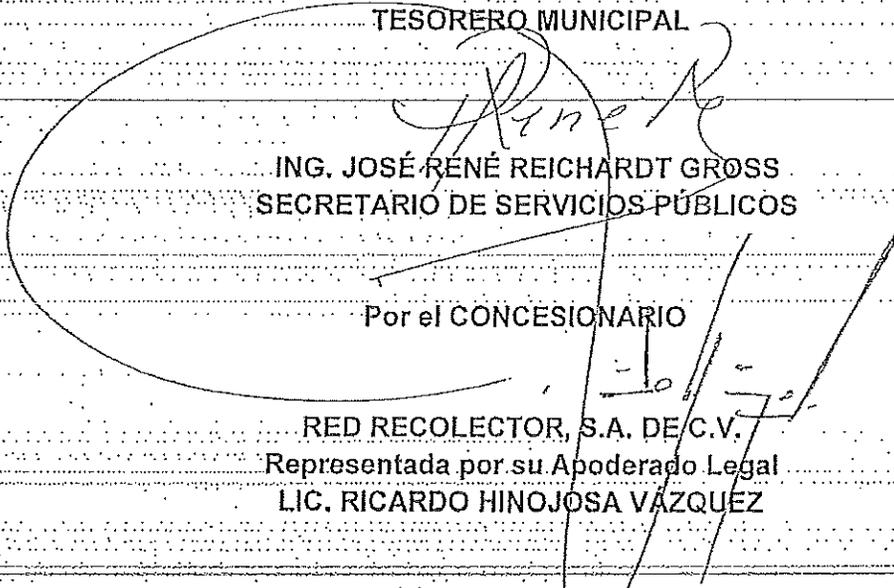
LIC. IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SÍNDICA SEGUNDA

  
LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
ING. JOSÉ RENÉ REICHARDT GROSS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Por el CONCESIONARIO

  
RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.  
Representada por su Apoderado Legal  
LIC. RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ

Contrato Administrativo de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de  
residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.